



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda someter a trámite de información pública la propuesta de Ley de Transportes y Movilidad del Principado de Asturias.*

Iniciado mediante Resolución de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2013, el procedimiento para la elaboración del proyecto de Ley de Transportes y Movilidad del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 33, apartado 2, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Someter a trámite de información pública, por plazo de veinte días la propuesta de ley de Transportes y Movilidad del Principado de Asturias para que puedan formular alegaciones cuantas entidades y particulares lo deseen, a cuyos efectos la propuesta de ley será expuesta durante el citado período en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, tercera planta, Oviedo), así como en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza). Dicha documentación se encuentra asimismo disponible en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del portal del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

*Segundo.*—Las alegaciones deberán ir dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y presentarse en el Registro General de la Consejería (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, n.º 2, cuarta planta, sector izquierdo, 33005, Oviedo) o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercero.*—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición a la misma pueda alegarse por los posibles interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Oviedo, 12 de junio de 2013.—La Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2013-11383.